20397

ORDEN 111/01287/1984, de 18 de junio, que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Joaquín Martínez Garcia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Martínez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 8 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administraranamos: Desestinamos el recurso contencios-administra-tivo interpuesto por don Joaquín Martínez García, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defen-sa de 8 de febrero de 1982, dictada en el expediente adminis-trativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladore de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere e artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Ten cito (JEME). Teniente General. Jefe del Estado Mayor del Ejér-

20398

ORDEN 511/01268/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, distada con fecha 4 de abril de 1984, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Antonio Linares Luque.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Linares Luque, quien postula por si mismo y de otra, como demanda la, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la resolución del Ministerio de Defense de 11 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Linares Luque, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de De-fensa de 11 de junio de 1981, dictada en el expediente adminis-trativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será

remitido pa a su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20399

ORDEN 111/01269/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de enero de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Tirado Igle-

Exeme. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel

Tirado Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 9 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Tirado Iglesias, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 6 de octubre de 1981, dictada en el expediente administrativo, a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa impo-

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personel Federico Michaulla Pallaráe.

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

20400

ORDEN 111/01270/1984, de 18 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casaao García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Terrera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Casado García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio le Defensa de 11 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: sigue:

«Fallam's: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casado García contra la resolución del Ministerio de Defensa de 11 de junio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administracida de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministeric de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General, Jefe del Estado Mayor del Ejér cito (JEME).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20401

ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que ampitan los beneficios fiscales concedidos a la «Em-presa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), número de identificació fiscal A-28.02343-0, por Or-den ministerial de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1980.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 4 de febrero do 1984 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto m. «Empresa Nacional de Electricidad, S.A.» (EMDESA) contra acuerdo de la Administración de fecha 13 de julio de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la

Orden de 2 de diciembre de 1980, sobre concesión de determina-

dos beneficios fiscales; Resultando que en la Orden recurrida se concedían los beneficios fi ales a que se refiere el Peal Decreto 222/1980, de 18 de enero, excepto el de reducción del 95 por 100 de la base imponible en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimon' les y actos jurídicos documentados que grave las ampliaciones de capital en los términos establecidos en el artículo 2.º apartado c) del mentado Rea! Decreto;
Resultando que la sentencia de la Audiencia Nacional de

fecha 4 de febrero de 1984 declara el derecho de la recurrente a obtener el beneficio fiscal mentado en el resultando anterior Vistos el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, el Regla-

Vistos el Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, el Reglamento de Procedimiente en las reclamaciones administrativas y c. As disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden de 2 de diciembre de 1980 recogía el resto de los beneficios fiscales solicitados y que en virtud de la sentencia mencionada se han de ampliar los mismos n el que declara como terecho de la recurrente,

Ester finisterio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y en cumplimiento de dicha sentencia, ha tenido a bien disponer:

disponer:

Primero.—Se amplían los beneficios fiscales concedidos a la «Empresa Nacional de Electricicac S. A.» (ENDESA) por Orden de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1980, con el siguiente:

Reducción del 95 por 100 de la base imponible en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documente es que grave las ampliaciones de capital en los

document os que grave las ampliaciones de capital en los términos establecidos en el artículo 2.º apartado c) del Real Decreto 228/1980, de 18 de enero.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acue lo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Haciende e el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. mucho, años. Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

20402

ORDEN de 1 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administra-tivo de la Audiencia Nacional en recurso inter-puesto por don Gregorio Garcí Sánchez, en rela-ción al Impuesto sobre los Rendimientos del Tra-bajo Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentenció dictada en 21 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso conten-Section Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 21 564, interpuesto por don Gregorio García Sánchez contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de mayo de 1980, en relación al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

positiva es como sigue:

-Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de don Gregorio García Sánchez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de mayo e 1980, sobre retenciones por el Impuesto de Rendimiento de Trabajo Personal correspondiente al período de septiembre de 1972 a agosto de 1977, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada, en cuanto al fondo, es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas. to sobre costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 1 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se concede a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. 20403

Ilmo. Cr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 25 de abril de 1981, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de febrero del mismo año y los extractos de los expedientes por los que se declaran a las En:presas que al

los exredientes por los que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en la zona de preferente localización indistrial del Valle del Cinca, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 5.º del Real Decreto 415/1978, de 29 de diciembre, ha tenido a bien dispensa.

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento se-nalado po, la Orden de 27 de maizo de 1965, de este Ministerio, see otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal
 l Impuesto Industrial durante el período de instalación.
 B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios,

Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores ee Impusto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación dee bines de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace ex-tensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B, se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletír Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará cuando procediere, a partir del primer d spacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1973.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la priva-ción de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su

caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la pres nte Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Minisetrio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de Empresas:

«Gregorio Marco Echeverría». (Expediente VC:46). Documento nacional de identidad: 17 890 119 Fabricación de calderería y estructuras metálicas en Monzón (Huesca).
«Químira del Cinca, S. A.». (Expediente VC-47). Número de identificación fiscal: A-08.62455. Fabricación de cioro sosa, hidrógeno, hipoclorito sódico y ácido clorhódrico, en el poligono industrial «Los Paules». Monzón (Huesca).
«Rovnic, S. L.». (Expediente VC-48). N. I. F.: B 43046184» Fabricación de zuro para piensos compuestos en Fraga (Huesca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 6 de junio de 1994 por la que se concede a las Empresas que se citan, los beneficios fisca-les de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. 20404

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 2º de abril de 1984 y 'acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de febrero del mismo año, por los que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre y en virtud de la prórroga establecida en el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre.

E.:. Ministerio, a propuesto de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el artículo 5.º del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento sefalado por 1 Orden de 27 de marzo de 1935, de este Ministerio, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducci n del 95 por 100 de u cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.